



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, 04 MAY 2020

VISTO:

El EXP-USL 2729/20 mediante el cual el Secretario General eleva medidas preventivas por COVID-19, y el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que determina el periodo de aislamiento social preventivo obligatorio, fijado en relación con el COVID-19; y la necesidad consecuente de adecuar el Calendario Académico (Res. Rectoral 2264/19) a la mencionada situación; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Luis dispone de un Calendario Académico protocolizado mediante Resolución Rectoral N° 2264/19 para el ciclo lectivo 2020.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 determinó el período de aislamiento social preventivo obligatorio, fijado en relación con el COVID-19.

Que la Universidad adhirió a dichas medidas mediante la Resolución Rectoral N° 401/2020.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se dispusieron medidas en la Universidad Nacional de San Luis para adecuar las condiciones administrativas y académicas mediante distintas Resoluciones Rectorales: 388/20, 389/20, 390/20, 401/20, 402/20, 403/20, 404/20, 405/00, 406/20; las cuales fueron homologadas respectivamente por las Resoluciones de CS: 27/20, 28/20, 29/20, 30/20, 31/20, 32/20, 33/20, 34/20 y 35/20.

Que la pandemia de COVID-19 y el aislamiento consecuente, determinó condiciones externas no previstas por el Sistema Universitario Nacional, lo que requirió reorganizar sus metodologías y propuestas pedagógicas garantizando equidad y universalidad de derecho, en condiciones de no presencialidad, lo cual ha demandado adecuar las formas de cursado en muy corto plazo.

Que ello ha requerido desplegar múltiples metodologías para garantizar el vínculo pedagógico en todas las poblaciones docentes y estudiantiles, desde los que tienen conectividad y tecnología hasta aquellos que no cuentan con estos recursos.

Que esta modificación ha puesto de manifiesto el grado de compromiso de los diferentes actores institucionales reconstruyendo propuestas de formación y acompañamiento académico en las actuales coyunturas.

Que los gremios y representaciones de docentes, las agrupaciones estudiantiles que conducen cada centro de estudiantes, los equipos de gestión de Facultades y de la ENJPP, han expresado de diferentes modos sus preocupaciones y la necesidad de readecuar el Calendario Académico para dar mayor tranquilidad a docentes y estudiantes, ofreciendo un encuadre que oriente en estos tiempos difíciles que se viven.

Que el personal Nodocente de la Universidad representado por su gremio (APUNSL) hizo llegar también las preocupaciones del sector frente a la situación del funcionamiento de la Universidad frente a la Emergencia Sanitaria.

Que la Secretaría Académica de la Universidad junto con el Comité Académico, realizaron una propuesta de Proyecto que contenga lineamientos generales, la que fue analizada, debatida y adecuada por Decanas y Decanos de las ocho Facultades.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

Que, del análisis efectuado por el Comité Académico de la Universidad según encuestas, reportes estadísticos y consultas a los órganos de gobierno, Facultades y dependencias del Rectorado, dicho cambio ha transitado diversos estilos, teniendo en cuenta la especificidad de los programas, modalidades y prácticas de enseñanza, y condiciones de cursada (cantidad de estudiantes, perfil, equipo docente, entre otros) desde un sistema presencial previsto originariamente, hacia una modalidad no presencial.

Que del análisis efectuado del trabajo académico no presencial se advierte la necesidad de pensar una formación específica de incorporar herramientas para la enseñanza crítica mediada por las tecnologías, donde éstas se constituyan en un complemento de la enseñanza de la modalidad presencial.

Que la política académica y las adecuaciones excepcionales del presente año, requieren un marco común que dé coherencia al modelo institucional, preservando la autonomía y heterogeneidad que es propia a los estilos de cada Unidad Académica.

Que dichos marcos comunes deben orientar sobre los cambios necesarios en los procesos administrativos vinculados con la función académica, las modalidades de enseñanza-aprendizaje, materiales y evaluaciones desde el sistema presencial, originalmente planeado, hacia el sistema no presencial.

Que todo ello requiere flexibilidad y demanda una lectura responsable de lo que ocurre en el contexto de la Universidad, para realizar un replanteo de la propuesta de enseñanza presencial conocida, así como de su evaluación, conforme a diagnósticos actualizados sobre las condiciones institucionales, equipos docentes, situación de los estudiantes y sus procesos de aprendizaje.

Que el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria virtual del 28 de abril de 2020 se constituyó en comisión y debatió aprobando primero el presente anteproyecto en general por mayoría con un voto negativo; y posteriormente artículo por artículo, con algunas modificaciones surgidas del intercambio.

Que en sesión se llevó adelante un rico y extenso debate que culminó con la aprobación unánime de los Artículos 6º, 10º y 12º, sin modificaciones los Artículos 3º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11º, 14º, 15º y 17º, y con modificaciones consensuadas el resto del articulado del mencionado proyecto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el plan de contingencia para abordar esta situación coyuntural que implica la adecuación de modalidades de enseñanza desde un sistema presencial hacia un sistema no presencial, atendiendo las necesidades de las y los estudiantes y las posibilidades organizativas de los equipos docentes, cuyos lineamientos generales se presentan a continuación.

ARTÍCULO 2º.- Dar continuidad al Calendario Académico 2020, prorrogando la duración del Primer Cuatrimestre, con la inclusión de un periodo de trabajo presencial antes de la finalización del mismo, en aquellos casos que así lo requieran.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

Este período se destinará a la profundización y/o trabajo con contenidos específicos, evaluaciones, trabajos en terreno, consultas, pasantías, prácticas socioeducativas y/o profesionalizantes, trabajos experimentales, laboratorios y todas las actividades que requieran condiciones y contextos de inserción específicas.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a las Unidades Académicas a definir la extensión de las actividades del Primer Cuatrimestre en el marco de lo establecido en el Art. 2°. Al concluir las medidas de suspensión de actividades áulicas, éstas podrán establecer las nuevas fechas de finalización para el desarrollo de actividades del Primer Cuatrimestre.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el inicio del Segundo Cuatrimestre se concrete excepcionalmente en el mes de setiembre del corriente año, previendo que la fecha específica de comienzo sea posterior a la finalización del Primer Cuatrimestre y definida por el Consejo Superior, en base a la evolución de la pandemia.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar a las Unidades Académicas que contemplen la situación de las y los estudiantes que no tienen acceso a las TIC, a los fines de establecer mecanismos que les permitan acceder en igualdad de condiciones a distintas instancias de evaluación y aprobación de las asignaturas.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que no se verá afectado el receso invernal previsto en el Calendario Académico, cualquiera sea la modalidad de trabajo que se esté ejecutando en ese momento.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a las Unidades Académicas a establecer con las respectivas asignaturas o comisiones de carreras según corresponda, los mecanismos de promoción y/o regularización de las materias correspondientes al Primer Cuatrimestre 2020 y de las asignaturas de cursado anual. Excepcionalmente, podrán diferir de lo fijado en los correspondientes programas presentados, siempre que el cambio de régimen se encuentre debidamente justificado por la situación de emergencia sanitaria.

Las modalidades de promoción y/o regularización de las asignaturas deberán ser comunicadas fehacientemente a las y los estudiantes por los medios en que se esté desarrollando la asignatura y los que la Unidad Académica establezca. La asistencia no será condicionamiento para el régimen de promoción o regularidad.

ARTÍCULO 8°.- Determinar que los turnos Generales y Especiales de Exámenes establecidos por Calendario Académico permanecerán suspendidos mientras dure el periodo de aislamiento y serán redefinidos por el Consejo Superior cuando sea factible, con criterios de viabilidad. Las y los estudiantes egresables -que hayan concluido el cursado de todas las asignaturas- podrán solicitar fechas de exámenes finales bajo el sistema no presencial, las que serán analizadas por cada Unidad Académica, en función de sus posibilidades y particularidades.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar con carácter de excepcionalidad, a las y los estudiantes que ya estén cursando materias en este primer cuatrimestre, sin haber aprobado las asignaturas requeridas en el plan de estudio, a continuar cursando las mismas hasta que se sustancien las dos primeras fechas de exámenes, posteriores al levantamiento total del aislamiento. La condición regularidad/promoción obtenida, quedará pendiente hasta que se cumplan los requisitos establecidos por plan de estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

ARTÍCULO 10º.- Extender las regularidades de materias, con vencimiento en el transcurso del corriente año, hasta la finalización del ciclo académico 2020 (31 de marzo de 2021).

ARTÍCULO 11º.- Buscar consistencia entre la enseñanza -su dinámica, actividades, lecturas y tiempos requeridos para desarrollar el trabajo- y las condiciones vigentes en el contexto en que están insertos estudiantes y docentes.

ARTÍCULO 12º.- Promover el desarrollo de la evaluación como un proceso continuo y formativo que acompañe los aprendizajes que van construyendo las y los estudiantes en instancias de trabajo académico no presencial, resguardando siempre la coherencia necesaria entre lo enseñado y lo evaluado.

ARTÍCULO 13º.- Alentar el empleo de técnicas e instrumentos de evaluación variados, atendiendo a los propósitos de la misma, el objeto de evaluación (capacidades, habilidades, contenidos), la naturaleza de la asignatura, las características de los estudiantes, estilos de trabajo desarrollados en la materia, cantidad de estudiantes del curso, etc., para obtener indicios acerca de la marcha de la enseñanza y del aprendizaje.

En el caso de materias promocionales, las evaluaciones finales e integradoras se desarrollarán antes de cerrar el período de cursada de modo presencial, a excepción de aquellas asignaturas en las que se acuerde con las y los estudiantes hacerlo de modo no presencial. En este último caso, deberá informar a Secretaría Académica la modalidad y recurso tecnológico a emplear.

ARTÍCULO 14º.- Autorizar las evaluaciones parciales en modalidad no presencial mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, siempre que las características de la asignatura lo permitan y los/as docentes responsables lo consideren pertinente. Deberán acordarlo fehacientemente con sus estudiantes, comunicarlo debidamente y prever medios alternativos para asegurar el cumplimiento de la tarea.

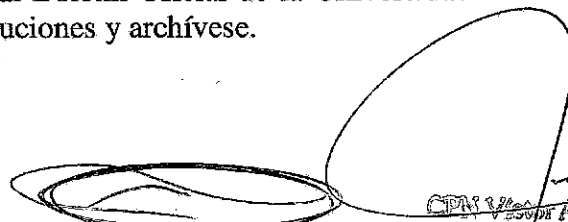
ARTÍCULO 15º.- Encomendar, siempre que sea factible, la adecuación de los trabajos prácticos que se puedan ofrecer en modalidades no presenciales, empleando ejercicios de simulación, realidad virtual, estudios de casos, u otros similares, con el fin de incorporar metodologías que desplieguen prácticas profesionales propias del campo laboral, cuidando la pertinencia y complejidad de la propuesta desarrollada.

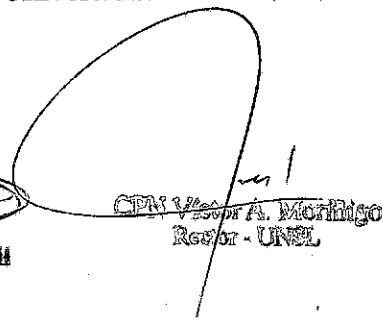
ARTÍCULO 16º.- Solicitar a las Facultades que otorguen carácter prioritario al tratamiento de las solicitudes de equivalencias presentadas por las y los estudiantes y que afecta directamente la posibilidad de cursar materias en el segundo cuatrimestre del corriente año.

ARTÍCULO 17º.- Recomendar a las Unidades Académicas que emitan normas regulatorias complementarias para asegurar el mejor cumplimiento de los lineamientos generales de este plan de contingencia, atendiendo sus particularidades, especificidades disciplinares, operativas y logísticas.

ARTÍCULO 18º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. Nº **39**
decanas/os
amc


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL


CPN Víctor A. Morán
Rector - UNSL